



RESOLUCIÓN de la Directora General de Personal por la que se convoca la provisión, en régimen de Comisión de Servicios, de asesorías de formación del profesorado en competencia digital docente en los Centros de Profesorado dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La competencia digital constituye un elemento transversal del sistema educativo y de los procesos de enseñanza, así como una garantía de desarrollo para el futuro personal y educativo del alumnado. Justamente por esta razón, la legislación nacional y autonómica individualiza la importancia de esta competencia, no por tener un rango superior a otras, sino por la fuerte implicación que tiene para las personas en muchas de las áreas de conocimiento, desarrollo y relación de nuestra sociedad. De hecho, la competencia digital se ve implicada en la casi totalidad de las competencias del siglo XXI, ya que tiene que ver con aspectos emocionales, interpersonales, de conocimiento de la realidad, de gestión del tiempo y de trabajo en equipo.

El profesorado, a través de la Estrategia Aragonesa Ramón y Cajal de Competencia Digital Docente (de ahora en adelante, CDD) impulsada por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, recibirá las competencias digitales y la formación necesarias para la enseñanza y transmisión de los valores y derechos concernientes a la educación digital, pues difícilmente podrá el profesorado pilotar la nueva educación que exige la revolución tecnológica si no está él mismo suficientemente formado en esas competencias. Asimismo, una buena formación en competencia digital asegurará la vital transferencia de este conocimiento a los procesos de aprendizaje del alumnado, de forma que la tecnologización no se convierta en un fin en sí mismo, sino en un instrumento que mejore la calidad educativa y la equidad.

El programa impulsado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea NextGeneration EU, permite la llegada de diferentes fondos europeos, entre ellos los que proceden de los componentes 19 y 21 del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR) que irán ligados a la digitalización y al impulso de la equidad en el sistema educativo, y va a suponer un esfuerzo de formación y capacitación para la comunidad educativa aragonesa. Estos fondos irán destinados a la dotación de dispositivos portátiles con el objetivo de reducir la brecha digital de acceso por parte del alumnado, la instalación y mantenimiento de aulas digitales interactivas y la formación del profesorado en el uso de esta tecnología. De la misma manera, se pondrán las bases para mejorar la competencia digital docente del profesorado y para que pueda poner el uso de la tecnología en el aula y el centro al servicio de la mejora de los procesos de aprendizaje del alumnado.

La comunicación al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa para la digitalización del sistema



educativo, en el ejercicio presupuestario 2021, en el marco del componente 19 «Plan Nacional de Capacidades Digitales» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, permite poner en práctica la Estrategia Aragonesa Ramón y Cajal de CDD.

En este contexto la Estrategia Aragonesa Ramón y Cajal de CDD va a impulsar un ecosistema que integre la tecnología en las aulas, certifique la competencia digital del profesorado, impulse procesos de mejora del uso de la tecnología en el proceso de aprendizaje del alumnado y consolide un entorno seguro del uso de esta tecnología.

La ORDEN ECD/508/2021, de 11 de mayo, aprueba el II Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado, donde se concretan las 10 líneas estratégicas de formación que deben servir de soporte para la implantación de las prioridades educativas que desde el Departamento de Educación, Cultura y Deporte se desean llevar a cabo, y donde se establece como objetivo desarrollar pautas que guíen a los centros para convertirse en organizaciones educativas digitalmente competentes.

El Decreto 166/2018, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, regula la formación del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 20 del mismo Decreto determina la existencia de los Centros de Profesorado específicos, con competencias en materia de formación del profesorado dentro de sus respectivos ámbitos, los cuales se registrarán supletoriamente por Orden ECD/204/2019, de 20 de febrero, por la que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Profesorado territoriales en la Comunidad Autónoma de Aragón, en lo no contemplado en su normativa de aplicación.

La Resolución de 22 de diciembre de 2020 del Director General de Innovación y Formación Profesional sobre itinerarios formativos de las personas coordinadoras de formación en los centros educativos no universitarios, de las asesorías de formación del profesorado en los Centros de Profesorado y creación de los itinerarios formativos de personas coordinadoras de formación para el uso de las tecnologías en los aprendizajes, personas coordinadoras de convivencia e igualdad y personas coordinadoras del itinerario bilingüe en los centros educativos no universitarios.

Las asesorías de formación deben contribuir a que la formación se entienda como un proceso estratégico, cuya concepción y gestión debe realizarse desde una óptica globalizadora, incorporando no solo la interacción formativa concreta, sino también la perspectiva de cambios sociales y educativos, la detección de necesidades, la planificación, la comunicación de la oferta, el desarrollo, el seguimiento y evaluación, la validación y la difusión de resultados.

Además, el trabajo de las asesorías de los Centros de Profesorado territoriales y específicos requiere un inherente proceso permanente de formación, de adquisición y mejora de las competencias profesionales docentes y de habilidades de gestión, comunicación,



conocimiento y conocimiento de metodologías, de redes sociales, del tratamiento de las tecnologías de la información y de la comunicación y de los procesos de innovación e investigación educativa.

Las asesorías de formación de los Centros de Profesorado territoriales y específicos deben trabajar de forma colaborativa, entre sí y con el resto de personas de la Red de Formación, compartiendo objetivos e información, y aprovechando eficazmente las diferentes potencialidades que se presenten. Asimismo, potenciarán el establecimiento de redes de centros educativos que trabajan y se forman en objetivos comunes o de semejante naturaleza difundiendo, apoyando y liderando la Estrategia Aragonesa Ramón y Cajal de CDD.

Visto lo anterior, la Dirección General de Personal, conforme a lo dispuesto en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con el fin de seleccionar al profesorado para ocupar, en comisión de servicios, las asesorías de formación del profesorado en competencia digital docente en Centros de Profesorado territoriales y específicos, ha resuelto:

Primero. - *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente Resolución convocar el procedimiento para la provisión de las asesorías de formación del profesorado en Competencia Digital Docente, en régimen de comisión de servicios, para el desempeño temporal de los puestos de trabajo que especifica el anexo I, mientras haya financiación de los recursos procedentes de fondos MRR, previstos hasta el 30 de junio de 2024.

Segundo. - *Ámbito subjetivo y requisitos de participación.*

Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera de los cuerpos de la función pública docente.

Tercero. - *Documentación.*

1. Las personas participantes deberán presentar la siguiente documentación, debidamente cumplimentada y firmada, y dirigida al Director General de Innovación y Formación Profesional:

- a) Instancia de solicitud conforme al Anexo I en la que se indicará por orden de preferencia la solicitud de participación en la o las asesorías a las que opte hasta un máximo de 3.
- b) Anexo IV de relación de méritos conforme a los especificados en el anexo III. En este anexo se alegarán los méritos de los apartados A (no será preciso alegar este apartado si el destino definitivo está en la CCAA de Aragón), B y C, debiendo presentarse además copia de todos aquellos documentos acreditativos de los méritos alegados en los apartados B y C. Se considerarán los méritos perfeccionados y alegados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Para justificar la documentación relativa al apartado C (Otros méritos) del anexo III, se deberá atender a lo establecido en los apartados sexto y séptimo de la Resolución de 22 de diciembre de 2020, del Director General de Innovación y Formación



Profesional, sobre itinerarios formativos de las personas coordinadoras de formación en los centros educativos no universitarios, de las asesorías de formación del profesorado en los Centros de Profesorado y creación de los itinerarios formativos de personas coordinadoras de formación para el uso de las tecnologías en los aprendizajes, personas coordinadoras de convivencia e igualdad y personas coordinadoras del itinerario bilingüe en los centros educativos no universitarios.

- d) El Anexo II deberá completarse utilizando el formato editable que acompaña a esta Resolución.

2. La Comisión de Selección aportará de oficio el Extracto de Formación de la persona solicitante, por lo que no es preciso presentar estos documentos excepto en el caso de servicios prestados en otra Comunidad Autónoma distinta a la aragonesa.

Cuarto. - Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación relacionada en la base tercera, será desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución hasta el 3 de diciembre de 2021, incluido.

Quinto. - Presentación y registro.

La solicitud junto con la documentación, se dirigirán al Director General de Innovación y Formación Profesional, presentándola a través del Registro Electrónico de Aragón, a través de la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>, o en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes deberán estar firmadas y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en el que se obtenga el justificante de registro.

Sexto. - Requisitos de entrega de la documentación.

- a) Cada aspirante presentará una única solicitud.
- b) La solicitud con el resto de la documentación deberá ser dirigida al Director General de Innovación y Formación Profesional.

Séptimo. - Órgano de selección.

1. La Comisión de Selección estará compuesta por:

- a) Presidente: El Director General de Innovación y Formación Profesional o persona en quien delegue.
- b) Vocales:
 - i) Jefe de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado o persona en quien delegue.
 - ii) Un Inspector o Inspectora de Educación designado por la Dirección de la Inspección Educativa.
 - iii) Tres asesorías dependientes de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional designadas por el Director General de Innovación y Formación Profesional, que forman parte del equipo de diseño y coordinación de la Estrategia Aragonesa Ramón y Cajal de CDD.



- c) Secretaria o Secretario: Un funcionario del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, con voz, pero sin voto.
2. El Presidente podrá invitar a las sesiones de la Comisión, de forma no permanente, a alguna persona experta relacionada con las plazas ofertadas, con voz, pero sin voto.

Octavo. - Proceso de selección.

El proceso de selección se realizará en dos fases, una primera fase de valoración de méritos objetivos, y una segunda fase que será una entrevista a la persona candidata.

Noveno. - Fase I del proceso de selección. Valoración de méritos objetivos

La fase de valoración de méritos objetivos se desarrollará de conformidad con lo siguiente:

- a) La fase I se valorará hasta un máximo de 10 puntos y supondrá un 30% de la puntuación final.
- b) La Comisión de Selección comprobará que las personas solicitantes reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria y valorará los méritos relativos, a la formación docente, el desempeño de funciones y los itinerarios formativos que poseen, presentados por las personas aspirantes, de acuerdo con el baremo establecido en el anexo III.
- c) En esta fase I, no existe una puntuación mínima que se deba superar, por lo que todas las personas solicitantes serán convocadas a la entrevista de la fase II.
- d) La Comisión elaborará y publicará acuerdo que incluirá el listado provisional de personas solicitantes admitidas y las puntuaciones del baremo de méritos acorde al anexo III, así como la relación de personas solicitantes excluidas con la causa de exclusión. Dicho acuerdo se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (<https://educa.aragon.es>) habilitando un plazo de 3 días hábiles a partir del día siguiente de dicha publicación para presentar alegaciones y subsanar el defecto o defectos que hayan motivado la exclusión. Dichas alegaciones se presentarán a través de los registros señalados en el apartado quinto de esta convocatoria.
- e) Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, la Comisión elaborará y publicará, en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (<https://educa.aragon.es>), el acuerdo que incluirá el listado definitivo de las personas solicitantes admitidas con sus respectivas puntuaciones finales correspondientes a la fase I, así como las personas solicitantes excluidas.

Décimo. - Fase II del proceso. Entrevista a la persona candidata.

La fase II del proceso -entrevista a la persona candidata- se desarrollará de conformidad con lo siguiente:

- a) Esta fase II se valorará con un máximo de 10 puntos y supondrá un 70% de la puntuación final.
- b) Las personas solicitantes admitidas serán convocadas, con la suficiente antelación, a través de la página web oficial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<https://educa.aragon.es>) a una entrevista de selección, publicándose, en dicha web, la fecha, hora y lugar de la misma.



- c) En caso de haberse presentado a más de una plaza, la persona solicitante solo deberá realizar una entrevista.
- d) Las entrevistas de selección que se realicen a las personas candidatas versarán sobre alguno de estos aspectos:
- Experiencia como docente en competencia digital docente.
 - Uso de las tecnologías digitales para innovar y mejorar los procesos de aprendizaje del alumnado y/o de la formación del profesorado.
 - Puesta en práctica y/o conocimiento sobre metodologías con impacto en el proceso de aprendizaje del alumnado.
 - Conocimiento del #DigCompEdu (Marco Europeo de Competencia Digital Docente).
 - Conocimiento de estrategias para implementar la competencia digital docente entre los centros educativos y el profesorado.
 - Conocimiento y capacidad de difusión de estrategias digitales flexibles, completas y eficaces que le capaciten para poder desarrollar su competencia digital en contextos y situaciones complejas.
 - Experiencia docente y/o en formación del profesorado vinculadas a la Formación Profesional (solo para las personas aspirantes a la plaza de asesoría de CIFPA).
- e) La Comisión de selección realizará las entrevistas a las personas candidatas, asignándole a la entrevista realizada una valoración numérica de 0 a 10 puntos, en la que cada nota podrá tener hasta tres decimales.
- La puntuación de cada persona solicitante será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por todos los miembros presentes de la Comisión de Selección, debiendo calcular la misma con aproximación de hasta diezmilésimas. Cuando exista una diferencia de tres o más enteros entre las puntuaciones otorgadas por los miembros de la Comisión serán automáticamente excluidas las calificaciones mínima y máxima, hallando la puntuación media entre las calificaciones restantes.
- f) La entrevista tendrá una duración de quince (15') minutos como máximo.
- g) En la entrevista a las personas solicitantes se atenderá a lo dispuesto en las Medidas de prevención de riesgos laborales frente a COVID-19. Ámbito educativo no universitario. Curso escolar 2021-2022. Información para trabajadoras y trabajadores, del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración General elaborado de forma conjunta con el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, o aquellas otras que, en su caso, las sustituyan o complementen.
- h) Aquellas personas candidatas que tengan destino definitivo fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón, tendrán la posibilidad de acogerse, si así lo desean, a la realización de la entrevista por medios telemáticos. Para ello, deberán consignar esta petición en la solicitud, Anexo I, y conectarse en el enlace que se habilite y se publique, el día y hora que se fijen cuando se publique la convocatoria de las entrevistas.
- i) Para superar la entrevista es necesario que las personas candidatas obtengan en ella una puntuación mínima de cinco puntos sobre un máximo de diez.

Undécimo. - Publicación de resultados.

1. Una vez finalizada la fase II del proceso de selección, la Comisión elaborará y publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte



(<https://educa.aragon.es>) acuerdo que incluirá el listado provisional, con la puntuación obtenida por cada participante en esta fase II.

2. En el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web, las personas candidatas podrán presentar cuantas alegaciones estimen convenientes al listado provisional. Dichas alegaciones se presentarán a través de los registros señalados en el apartado quinto de esta convocatoria.
3. Una vez examinadas y valoradas las alegaciones presentadas, la Comisión elaborará y publicará, en la página web: <https://educa.aragon.es>, el acuerdo que incluirá el listado definitivo de todas las personas candidatas con sus respectivas puntuaciones finales en ambas fases.
4. Las personas con mayor puntuación resultarán seleccionadas en régimen de comisión de servicios para desempeñar de forma temporal los puestos de asesorías de formación del profesorado en competencia digital docente en las plazas de los Centros de Profesorado convocadas a través de esta Resolución.
5. En caso de empate entre dos o más personas, resultarán seleccionadas aquellas que hayan obtenido mayor puntuación en la fase II y, en caso de persistencia del empate, aquellas que tengan más puntos en el apartado C de méritos.
6. Aquellas personas candidatas que no resulten seleccionadas formarán parte de una lista de reserva, ordenada de mayor a menor puntuación obtenida en el cómputo total de las dos fases.
7. Las plazas de asesorías de formación de competencia digital docente de los Centros de Profesorado en los que estén adscritas que queden sin cubrir, se ofrecerán a las personas candidatas que estén en la lista de reserva, atendiendo al orden establecido en el punto anterior, aunque no las hayan solicitado en su solicitud.
8. Finalizados los trámites anteriores, se procederán a realizar los oportunos nombramientos por la Directora General de Personal. Los nombramientos serán igualmente publicados en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Duodécimo. - *Funciones de las asesorías de formación del profesorado en competencia digital docente.*

Las funciones de las asesorías de formación del profesorado en CDD serán:

- a) Diseñar materiales formativos específicos relacionados con la CDD.
- b) Plantear estrategias y orientaciones que permitan al profesorado analizar su propia competencia digital docente y la del centro educativo, con el objetivo de determinar las iniciativas de formación más adecuadas.
- c) Colaborar en la detección de personas que puedan desempeñar el papel de las mentorías digitales.
- d) Impulsar, dinamizar y apoyar la implantación entre las asesorías de formación del Centro de Profesorado del que dependerá esa asesoría de formación en CDD, la Estrategia Aragonesa Ramón y Cajal de CDD.
- e) Liderar y coordinar la Estrategia Aragonesa entre el resto de asesorías del Centro de Profesorado.
- f) Fomentar el trabajo coordinado con las asesorías TIC de los Centros de Profesorado.



- g) Acompañar y asesorar a todos los profesionales y los centros educativos con el fin de garantizar la estrategia digital adaptada al proyecto educativo y la actividad presencial.
- h) Colaborar en la elaboración, seguimiento, actualización y aplicación del Plan Digital de Centros en los centros educativos, en colaboración con las personas coordinadoras de formación para el uso de las tecnologías de los aprendizajes (COFOTAP).
- i) Capacitar al profesorado en competencias digitales para avanzar en la transformación del sistema educativo actual.
- j) Capacidad de dinamización tecnológica y metodológica en el uso de plataformas digitales y redes sociales.
- k) Diseñar y llevar a cabo formaciones en competencia digital docente destinadas al profesorado.
- l) Fomentar la participación digital del profesorado en redes de colaboración docente, impulsando el desarrollo de actividades y estrategias comunes, así como la reflexión sobre la práctica docente.
- m) Impulsar, coordinar y gestionar actividades formativas dirigidas a todo el profesorado.
- n) Colaborar en la gestión de la certificación de la Competencia Digital Docente.
- o) Ayudar en el autodiagnóstico del nivel de CDD del centro educativo y del profesorado.
- p) Trabajar en red y colaborar con otros Centros de Profesorado distintos a los de su adscripción para asegurar la consecución de los objetivos marcados por la Estrategia Aragonesa Ramón y Cajal de CDD.
- q) Establecer cauces de coordinación entre las asesorías de formación de CDD de los Centros de Profesorado Territoriales y los Centro de Profesorado Específicos para todas aquellas necesidades y actividades de puesta en marcha que lo requieran.
- r) Aquellas otras que les atribuya el Departamento competente en materia de educación no universitaria en el ámbito de sus competencias.

Decimotercero. - Obligaciones.

1. Las personas seleccionadas para ocupar en comisión de servicios las asesorías de formación en competencia digital docente tendrán las siguientes obligaciones:
 - a) Contribuir al desarrollo y mejora de iniciativas del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que precisen de desarrollo tecnológico y de mejora de la competencia digital docente.
 - b) Participar en las actividades de formación inicial y/o permanente que, en su caso, se puedan determinar desde el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
 - c) Ejecutar las funciones derivadas de la Estrategia Aragonesa Ramón y Cajal de CDD.
2. Las personas que hayan obtenido plaza, por medio de esta convocatoria, de asesorías de formación del profesorado en competencia digital docente y tenga su plaza como personal funcionario de carrera de los cuerpos de la función pública docente en una Comunidad Autónoma distinta a la de Aragón, tendrán supeditada la concesión de dicha comisión de servicio a que la administración educativa correspondiente a la que pertenece, la autorice.
3. Las asesorías de formación del profesorado en competencia digital docente designadas por esta convocatoria, se regirán por lo establecido en la ORDEN ECD/204/2019, de 20 de febrero, por la que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Profesorado territoriales en la Comunidad Autónoma de Aragón, en lo que les sea de aplicación. Estas



asesorías de formación de profesorado en competencia digital docente formarán parte de los Equipos Técnicos de Formación de los Centros de Profesorado a los que esté adscrita la plaza en la que van a desempeñar sus funciones en comisión de servicios.

Decimocuarto. - *Veracidad de los datos aportados.*

La constatación de la falsedad de los datos o documentos aportados por la persona candidata supondrá la exclusión del proceso de selección.

Decimoquinto. - *Referencia de género.*

El marco normativo en el que se inscribe esta Resolución proscribe la discriminación por razón de género. La presente resolución ha sido redactada teniendo presente el principio de inclusión de género. En este contexto, los sustantivos variables o los comunes concordados que puedan aparecer deben interpretarse en un sentido inclusivo de género, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

Decimosexto. - *Recursos.*

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos administrativos deberán interponerse electrónicamente. Éstos podrán presentarse a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

La Directora General de Personal

OLGA ALASTRUEY ALPÍN